REF.:

REQUIERE COMUNICACION RESPECTO DE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE LA CIRCULAR Nº 1.179 DE 6 DE OCTUBRE DE 1994.

Santiago, 6 de octubre de 1994.

OFICIO CIRCULAR Nº 03801 - 06.10.94

Para todas las sociedades anónimas abiertas y demás entidades fiscalizadas por esta Superintendencia (con excepción de las entidades de seguros y reaseguros)

En virtud de las nuevas disposiciones establecidas en la Circular N^{Ω} 1.179 de 6 de octubre de 1994, y teniendo en cuenta los efectos que su aplicación pueda generar, las sociedades y entidades fiscalizadas deberán informar oportunamente, por medio de una comunicación escrita al Registro de Valores y a las bolsas de valores, lo siguiente:

- Oportunidad en que se acogerá las instrucciones impartidas en la Circular № 1.179 de 1994.
- Efectos que pudiera tener su aplicación en los estados financieros correspondientes.

DANIEL YARUR ELSACT Superintendente